a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

G. O. No. 4102.

Número 1156.

ART. PRIMERO: Se concede una pensión de $60.00 (SESENTA PESOS ORO AMERICANO) mensuales a la Señora Mercedes Guzmán, Viuda del Educacionista Señor Leopoldo Ma. Navarro, a contar del día 1o. de abril de 1929.

PARRAFO: Esta pensión se pagará de los fondos destinados para este fin por la Ley de Gastos Públicos vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
M. de J. Gómez.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte

y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente:
David E. Santamaría.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en mi Residencia accidental de San José de las Matas, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

DECLARADA DE URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4102.

NUMERO 1157.

ARTICULO UNICO:— Del balance disponible que tiene la Ley No. 869, que apropia la suma de $100.000.00 (CIEN MIL PESOS ORO) mensuales, durante el año 1928, para continuación del plan de obras públicas, se transfiere la suma de $127.